G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución comunal

Número: RS-2020-18858758-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2020

Referencia: Resarcimiento - Tarantino

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros., 166 /13, 55/ 14 y 110/2020, el EE 2020-7204942-GCABA-COMUNA10, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF 2020-14871841-GCABA-DGACEP, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485) establece la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, resulta que las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la presentación efectuada por el señor Ariel Alejandro Tarantino D.N.I. 23.590.855 solicitando un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara a los vehículos marca Peugeot, modelo Partner, dominio LZZ 709, y marca Mercedes Benz, modelo Sprinter, dominio KSD 007, en la calle Cortina entre la Avenida Juan B. Justo y la calle Margariño Cervantes, de esta Ciudad el 04/02/2020;

Que, la Procuración General tomo la debida intervención como Órgano Asesor y mediante IF 2020-12640710-GCABA-DGACEP de fecha 28 de abril de 2020, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, el Órgano asesor, aconsejó intimar al señor Tarantino para acreditar su carácter de parte interesada, acompañando el original de los títulos de propiedad de dichos vehículos;

Que si bien se adjunto el título de propiedad del automotor marca Peugeot, modelo Partner, dominio LZZ 709, se desprende que el peticionante no era el titular de los vehículos al momento del hecho.

Que, la Procuración General expone que aún en el supuesto de que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento.

Que, en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que deniegue la petición efectuada por el señor Ariel Alejandro Tarantino, por resultar formalmente improcedente;

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

Que, la Junta Comunal 10, en el Acta del día 16 de julio de 2020, convalidó por unanimidad dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE:

Artículo 1º.- Con fundamento en lo expuesto deniégase la petición efectuada por el señor Ariel Alejandro Tarantino, D.N.I. 23.590.855, por resultar formalmente improcedente.-

Artículo 2º:- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 – texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485).-

Artículo 3°.- Pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. PEDONE BALEGNO.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2020.08.11 12:47:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Alberto Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 10
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.08.11 12:48:00 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución comunal

Número: RS-2020-18858909-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2020

Referencia: Resarcimiento- Lopez

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros. 166 /13, 55/ 14 y 110/2020, el EE 2019-36119800-GCABA-COMUNA10, el Dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF 2020-04913618-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485) establece la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, resulta que las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la petición efectuada por el señor Hernán López, D.N.I. 25.943.337 en la Comuna 10, tramita por el expediente que figura en el Visto, a fin de solicitar un resarcimiento económico por los daños presuntamente provocados al vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO, dominio NDM-831 al impactar con un tronco de un árbol en la calle Guardia Nacional 191/99 de esta Ciudad, el 18/10/2018;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomo la debida intervención como órgano asesor y mediante IF 2020-04913618-GCABA-DGACEP de fecha 27/01/2020, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, ante el hecho denunciado, el órgano asesor informa que quien peticione deberá demostrar

fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;

Que, en tal sentido, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada y en el caso particular no se presentó la documentación pertinente para acreditar tal extremo.

Que, el órgano asesor entiende que no habiéndose acreditado tal extremo, el Sr. Diego Hernán López carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición;

Que, el Órgano Asesor dictaminó que con fundamento en lo expuesto se deniegue la petición efectuada por el señor Diego Hernán López, por resultar formalmente improcedente;

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10 lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, la Junta Comunal 10, en el Acta del día 16 de julio de 2020, convalidó por unanimidad dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE:

Artículo 1º.- Con fundamento en lo expuesto deniégase la petición efectuada por el señor Diego Hernán López, D.N.I. 25.943.337, por resultar formalmente improcedente.-

Artículo 2º:- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 – texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485).

Artículo 3°.- Pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. PEDONE BALEGNO.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2020.08.11 12:48:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Alberto Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 10
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.08.11 12:48:45 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución comunal

Número: RS-2020-18859040-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2020

Referencia: Resarcimiento - Chavarri

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros.166 /13, 55/ 14, y 110/2020, el EE 2020-14094962-GCABA-COMUNA10, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF 2020-16282777-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485) establece la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, resulta que las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la petición efectuada por la señora María Milagros Chavarri, solicitando un resarcimiento económico a raíz de los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca TOYOTA, modelo ETIOS, dominio AB339YV, en la calle Tinogasta 5850 de esta Ciudad, el 13/06/2019 ;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompañó la siguiente documental: Póliza de seguros contratada con la Compañía “Federación Patronal Seguros S.A.” de la cual surge que tenía una cobertura contra todo riesgo con una franquicia $ 9.500.- por tratarse de un vehículo nacional (orden 8); Carta de franquicia de la mencionada Compañía, de la que surge que el monto de la reparación asciende a $ 68.373, por lo que una vez deducida la suma de la franquicia ($ 9.500), resta una indemnización de $ 58.873 (orden 7), presupuesto (orden 10), fotografías (órdenes 12/14, Título de propiedad del automotor

(orden 6);

Que, asimismo la Dirección General de Logística tomó intervención en el orden 28, de cuyo informe surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la debida intervención como Órgano Asesor y mediante IF 2020-16282777-GCABA-DGACEP de fecha 01/07/2020, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, el Órgano Asesor consideró que existe un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad;

Que, asimismo la Procuración General informa que si bien, en las pólizas contratadas bajo esa modalidad, el asegurado debe hacer frente a todo daño que no supere el monto de la franquicia pactada, en este caso la reparación de los daños ha superado dicha franquicia,

Que, en base a lo expuesto, el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por la señora María Milagros Chavarri por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500.-);

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal 10, en el Acta del día 16 de julio de 2020, convalidó por unanimidad dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por la señora María Milagros Chavarri, D.N.I. 25.669.357, referida a la solicitud de un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de un árbol le provocó al vehículo marca TOYOTA, modelo ETIOS, dominio AB339YV, en la calle Tinogasta 5850 de esta Ciudad, el 13/06/2019.-

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500.-), en concepto de indemnización a favor de la señora María Milagros Chavarri, D.N.I. 25.669.357.-

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º:- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 – texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. PEDONE BALEGNO.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2020.08.11 12:49:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Alberto Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 10
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.08.11 12:49:24 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución comunal

Número: RS-2020-18859399-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2020

Referencia: Resarcimiento - Suriani

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros., 166 /13, 55/ 14 y 110/2020, el EE 2020-7204942-GCABA-COMUNA10, Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF 2020-14871841-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485) establece la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, resulta que las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la presentación efectuada por la señora Victoria Suriani, D.N.I. 31.448.263.-invocando la representación de su hija menor, en la cual solicita un resarcimiento que asciende a la suma de $200.000 (pesos doscientos mil) por la caída de una rama de un árbol en la plaza Dr. Juan Pablo Terán que impacto en la menor.

Que, a fin de fundar su pretensión acompaña fotografías, constancias médicas y denuncia policial;

Que, la Procuración General tomó la debida intervención como Órgano Asesor y mediante IF 2020-12640710-GCABA-DGACEP de fecha 28 de abril de 2020, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, el Órgano Asesor informó que quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés

que lo legitime, las circunstancias que alegue la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;

Que, el Órgano Asesor entiende que conforme las constancias de autos, la señora Suriani, invocando el carácter de madre de la menor, efectúa un reclamo en representación de aquella. Sin embargo, no acompaña la documentación pertinente para acreditar el vínculo invocado;

Que, a mayor abundamiento el Órgano Asesor, informa que aún en el supuesto en que hubiera subsanado el defecto formal señalado, lo pretendido en autos no hubiera podido prosperar, atento que la documentación acompañada no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni en su caso atribuir responsabilidad alguna a esta Administración por el hecho denunciado, como así también que si bien el informe que luce en el orden 30 permite determinar la existencia de un tronco de árbol inclinado hacia el cordón de la vereda, no existe elemento alguno que acredite la relación de causalidad entre ello y los daños denunciados;

Que, por lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que deniegue la petición efectuada por la señora Victoria Suriani, D.N.I. 31.448.263.

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal, en el Acta del día 16 de julio de 2020, convalidó dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE:

Artículo 1º.- Con fundamento en lo expuesto deniégase la petición efectuada por la señora Victoria Suriani, D.N.I. 31.448.263.-

Artículo 2º:- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 – texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485).-

Artículo 3°.- Pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. PEDONE BALEGNO.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2020.08.11 12:51:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Alberto Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 10
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.08.11 12:39:53 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución comunal

Número: RS-2020-18859581-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2020

Referencia: Resarcimiento - Avalos

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros., 166 /13, 55/ 14 y 110 /2020, el EE 2019-31968845-GCABA-COMUNA10, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF 2020-09703282-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485) establece la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, resulta que las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la petición efectuada por el señor José Antonio Ávalos, D.N.I. 12.347.783 solicitando un resarcimiento económico por los daños que la caída de una rama de un árbol le provocara al vehículo marca Chevrolet, modelo Prisma, dominio AC514OQ, en la calle Olivieri a la altura del 388, de esta Ciudad, el 7/10/2019;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaño: Título de Propiedad del mencionado automotor; Certificado de cobertura del seguro contratado con la compañía “La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales”, Fotografías, Presupuestos; (orden 2)

Que, las Direcciones Generales de Defensa Civil, Logística y de Guardia de Auxilio y Emergencias se

expiden en los órdenes 8, 11 y 17, respectivamente;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la debida intervención como órgano asesor y mediante IF 2020-09703282-GCABA-DGACEP de fecha 16/03/2020, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, el Órgano Asesor le dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, la citada Dirección General emitió un informe detallado al respecto donde se describieron los daños sufridos por el automotor y considera especialmente el presupuesto que luce en la página 19 del orden 2, por ser el que se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido.

Que, en base a la inspección ocular del rodado, esa Dirección General determinó que el monto total de las reparaciones ascendería a la suma de $35.700 (orden 46).

Que, sobre el particular, debe tenerse presente que de la póliza de seguros acompañada se desprende que no se encontraban cubiertos los daños sufridos por el siniestro en cuestión.

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, entiende que se comprobó la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que, el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el señor José Antonio Ávalos, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($ 35.700.-);

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Junta Comunal 10, en el Acta del día 16 de julio de 2020, convalidó por unanimidad dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor José Antonio Ávalos, D.N.I. 12.347.783, referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de un árbol le provocó al vehículo marca Chevrolet, modelo Prisma, dominio AC514OQ, en la calle Olivieri a la altura del 388, de esta Ciudad, el 7/10/2019.

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($ 35.700.-), en concepto de indemnización a favor del señor José Antonio Ávalos, D.N.I. 12.347.783.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º:- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 – texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. PEDONE BALEGNO.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2020.08.11 12:52:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Alberto Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 10
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.08.11 12:52:19 -03'00'